

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.275

Viernes 10 de Junio de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2141817

#### MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO

Núm. 618 exento sección segunda.- Estación Central, 6 de junio de 2022.

Vistos:

1. Acta del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021, que proclama por el período legal que se inicia el día 28 de junio de 2021 como Alcalde de la comuna de Estación Central a don Felipe Muñoz Vallejos;

2. La atribución que tiene el Alcalde de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular, según lo dispuesto en el artículo 63, letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

3. Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;

4. Decreto alcaldicio exento sección segunda N° 541, de 18 de mayo de 2022, que dispone inicio de procedimiento de invalidación y cita a audiencias;

5. Lo solicitado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Estación Central, mediante memorándum N° 1401/768, de 6 de junio de 2022, y

Considerando:

1. Que, a través de decreto alcaldicio exento sección segunda N° 541, de 18 de mayo de 2022, se inició el procedimiento administrativo de invalidación en contra del concurso público de antecedentes para proveer los cargos vacantes en la planta municipal llamado mediante decreto alcaldicio exento sección segunda N° 128, de 10 de febrero de 2021, y, por consiguiente, de todos los decretos alcaldicios de nombramiento en calidad de titular de las personas seleccionadas en dicho concurso.

2. Que, en el numeral 2 de la parte resolutive del referido decreto alcaldicio, se confirió traslado a los interesados, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde su publicación, se pronunciaren respecto del procedimiento de invalidación iniciado, alegando cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley N° 19.880.

3. Que, asimismo, en el numeral 3 de la parte dispositiva de dicha resolución municipal, se concedió audiencias a los interesados dentro de los diez días hábiles contados desde su publicación, en las dependencias de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Estación Central, a fin de que pudieran realizar presentaciones, formular observaciones y aportar documentos y antecedentes que estimaren necesarios y pertinentes.

4. Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Estación Central, mediante memorándum N° 1401/768, de 6 de junio de 2022, ha solicitado ampliación de plazo, a objeto de abrir un término probatorio, a petición de los interesados don Esteban Andrés Aguilera Miranda, doña Marcela Andrea Giuria Maricich, doña Lily Amalia Duque Villalobos y don Mauricio Andrés Suárez López.

5. Que, en virtud de los principios de economía procedimental y celeridad, establecidos en los artículos 7 y 9 la ley N° 19.880, los procedimientos administrativos deben llevarse a cabo en un plazo razonable, siempre que éste no exceda los seis meses, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor.

6. Que, sin perjuicio de que el presente procedimiento se ha conducido en plena armonía con la aplicación de los referidos principios, se vuelve necesario ampliar el plazo del mismo, con el objeto de que los interesados puedan aducir alegaciones y aportar documentos u otros

elementos de juicio, en respeto del principio de contradictoriedad, señalado en el artículo 10 de la misma ley N° 19.880.

Decreto:

1. Amplíese en diez días hábiles, contados desde la publicación del presente decreto alcaldicio, el plazo para conceder audiencias a los interesados en el procedimiento administrativo de invalidación iniciado a través del decreto alcaldicio exento sección segunda N° 541, de 18 de mayo de 2022;

2. Notifíquese a los interesados, por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, por escrito, mediante carta certificada dirigida a los domicilios de los interesados, conteniendo texto íntegro del presente decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la ley N° 19.880;

3. Publíquese el texto íntegro del presente decreto en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de la municipalidad;

Anótese, publíquese y archívese.- Felipe Eduardo Muñoz Vallejos, Alcalde.- Nicolás Juan Jara Jara, Secretario Municipal (S).

